

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-05-2023. Informo al señor Juez que la parte interesada a través de su apoderado, solicita el retiro de la solicitud de apertura de sucesión.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No 1133

PROCESO: SUCESIÓN
SOLICITANTE OFELIA RESTREPO HOLGUIN – OTROS
CAUSANTE: GUSTAVO RESTREPO MARIN
RADICADO: 170014003002-2022-00235-00

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante y su mandatario judicial, solicitan el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

Por lo anterior se dispone Aceptar el RETIRO, que de la sucesión, hace el apoderado de la parte interesada, en consecuencia se archivan las diligencias, no existen medidas para levantar por cuanto estas no se decretaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario